

RESOLUCIÓN RECTORAL No. 202402343

18 días del mes de Septiembre de 2024

“Por medio de la cual se convoca a elecciones de representantes de los diferentes estamentos ante los Consejos de Facultad y Comités Curriculares de la Institución”

EL RECTOR DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DIGITAL DE ANTIOQUIA,

En uso de sus facultades constitucionales, legales, estamentarias y reglamentarias, en especial las conferidas por el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 30 de 1992 y el artículo 39 del Acuerdo de Directivo No. 087 de 2021, y,

CONSIDERANDO:

1. Que la Institución Universitaria Digital de Antioquia – IU. Digital, fue creada mediante Ordenanza 74 del 27 de diciembre de 2017 emitida por la Asamblea Departamental de Antioquia y fue aprobada por Resolución No. 28994 del 20 de diciembre de 2017 del Ministerio de Educación Nacional.

2. Que la IU. Digital es un establecimiento público de educación superior, del orden departamental, con personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, y patrimonio independiente, regida por las normas que regulan el sistema educativo, sector educativo y el servicio público de educación superior.

3. Que el artículo 29 de la Ley 30 de 1992, establece:

“La autonomía de las instituciones universitarias o escuelas tecnológicas y de las instituciones técnicas profesionales estará determinada por su campo de acción y de acuerdo con la presente Ley en los siguientes aspectos: a) Darse y modificar sus estatutos. b) Designar sus autoridades académicas y administrativas. c) Crear, desarrollar sus programas académicos, lo mismo que expedir los correspondientes títulos. d) Definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión. e) Seleccionar y vincular a sus docentes, lo mismo que a sus alumnos. f) Adoptar el régimen de alumnos y docentes. g) Arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional”

4. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 46 del Estatuto General, Acuerdo Directivo No. 087 de 2021, los Consejos de Facultad de la IU. Digital, están

conformados de la siguiente manera:

“(…)

- a) *El Decano, quien lo presidirá.*
- b) *Los Coordinadores de la respectiva facultad.*
- c) Un representante de los profesores de la respectiva facultad.**
- d) Un representante de los egresados de la respectiva facultad.**
- e) Un representante de los estudiantes de la respectiva facultad.**

(…)”

5. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 49 del Estatuto General, Acuerdo Directivo No. 087 de 2021, los Comités Curriculares de los programas de la IU. Digital, están conformados de la siguiente manera:

“(…)

- a) El Coordinador del programa o quien haga sus veces, quien lo convocará y presidirá.
- b) El Coordinador de Investigaciones del programa o quien haga sus veces.
- c) El Coordinador de Prácticas del programa o quien haga sus veces.
- d) Un representante de los profesores.**
- e) Un representante de los egresados.**
- f) Un representante de los estudiantes.**

(…)”

6. Que, tanto para Consejos de Facultad como para Comités Curriculares, los representantes de los profesores, egresados y estudiantes con sus respectivos suplentes se eligen mediante votación secreta por el cuerpo profesoral, egresados o comunidad estudiantil de la respectiva Facultad según corresponda, para períodos de dos (2) años, que se cuentan a partir de la posesión ante el respectivo órgano.

7. Que adicionalmente, para ambos órganos se establece que los representantes titulares y sus suplentes las mismas calidades, impedimentos, inhabilidades e incompatibilidades que las indicadas para los miembros el Consejo Directivo, adicionalmente, los representantes suplentes reemplazarán a los titulares en sus ausencias temporales o definitivas.

8. Que, conforme a lo anterior, el Acuerdo Directivo No. 087 de 2021, establece en el

artículo 9 que:

“b) La representación de los profesores será ejercida por un profesor de carrera vinculado a la institución. Quien aspire a ser representante de los profesores en el Consejo Directivo, no debe haber sido suspendido o destituido en el ejercicio de su cargo o de su profesión. Será elegido en votación universal y secreta por el cuerpo profesoral. El representante profesoral será elegido para un período de dos (2) años.

c) El representante de los egresados debe ser titulado de la Institución. Deberá ser elegido mediante votación universal, directa y secreta por los graduados de los programas de pregrado y postgrado de la Institución para un período de dos (2) años. Al momento de la elección no deberá tener vinculación laboral o contractual con la Institución.

d) El representante de los estudiantes, a la fecha de la elección, debe tener matrícula vigente. Deberá ser elegido mediante votación universal, directa y secreta por los estudiantes que tengan matrícula vigente, de los programas de pregrado y postgrado de la Institución, para un período de dos (2) años. Al momento de la elección no deberá tener vinculación laboral o contractual con la Institución.”

9. Que el parágrafo 6 del artículo 46 del Acuerdo Directivo No. 087 de 2021, establece:

“PARÁGRAFO 6: Hasta tanto la entidad no cuente con profesores de carrera para representar este estamento ante los Consejos de Facultad, la representación de los profesores será ejercida por un docente de la institución, quien conservará su calidad por el periodo durante el cual se encuentre vinculado o contratado con la institución y hasta que se defina su continuidad o no en el periodo académico inmediatamente siguiente. En caso de la renovación de su vínculo con la institución tendrá continuidad en la representación, en caso contrario, será el representante suplente quien asuma la representación como principal, en cualquier caso, la entidad no estará en obligación de renovar su vinculación o contrato por ser representante ante el Consejo de Facultad. Los candidatos al momento de la inscripción aceptan tal circunstancia para ejercer la representación.”

10. Que el parágrafo 6 del artículo 49 del Acuerdo Directivo No. 087 de 2021, indica:

“PARÁGRAFO 6: Hasta tanto la entidad no cuente con profesores de carrera para

representar este estamento ante los Comités Curriculares, la representación de los profesores será ejercida por un docente de la institución, quien conservará su calidad por el periodo durante el cual se encuentre vinculado o contratado con la institución y hasta que se defina su continuidad o no en el periodo académico inmediatamente siguiente. En caso de la renovación de su vínculo con la institución tendrá continuidad en la representación, en caso contrario, será el representante suplente quien asuma la representación como principal, en cualquier caso, la entidad no estará en obligación de renovar su vinculación o contrato por ser representante ante el Comité Curricular. Los candidatos al momento de la inscripción aceptan tal circunstancia para ejercer la representación.”

11. Que, según lo anterior, los representantes de los profesores para Consejos de Facultad y Comités Curriculares *“será ejercida por un docente de la institución, quien conservará su calidad por el periodo durante el cual se encuentre vinculado o contratado con la institución y hasta que se defina su continuidad o no en el periodo académico inmediatamente siguiente. En caso de la renovación de su vínculo con la institución tendrá continuidad en la representación, en caso contrario, será el representante suplente quien asuma la representación como principal, en cualquier caso, la entidad no estará en obligación de renovar su vinculación o contrato por ser representante ante el Comité Curricular. Los candidatos al momento de la inscripción aceptan tal circunstancia para ejercer la representación.”*

12. Que dado que la elección de los representantes se da por periodos de dos (02) años, en este sentido, algunas representaciones elegidas en el año 2022 correspondientes a los Consejos de Facultad están próximas a finalizar, las cuales se describen a continuación:

FACULTAD	REPRESENTACIÓN	CALIDAD	FECHA DE FINALIZACIÓN
CIENCIAS ECONÓMICAS ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES	PROFESOR	PRINCIPAL	18/09/2024
		SUPLENTE	18/09/2024
	EGRESADO	PRINCIPAL	18/09/2024
		SUPLENTE	18/09/2024

13. Que actualmente para los Consejos de Facultad se encuentran la siguientes vacantes para elegir representantes principal y suplente:

FACULTAD	REPRESENTACIÓN	CALIDAD
CIENCIAS ECONÓMICAS ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES	ESTUDIANTE	PRINCIPAL
		SUPLENTE

	PROFESOR	PRINCIPAL
		SUPLENTE
	EGRESADO	PRINCIPAL
		SUPLENTE
CIENCIAS Y HUMANIDADES	ESTUDIANTE	PRINCIPAL
		SUPLENTE
	PROFESOR	PRINCIPAL
		SUPLENTE
INGENIERÍA Y CIENCIAS AGROPECUARIAS	ESTUDIANTE	PRINCIPAL
		SUPLENTE
	PROFESOR	PRINCIPAL
		SUPLENTE
	EGRESADO	PRINCIPAL
		SUPLENTE
EDUCACIÓN	ESTUDIANTE	PRINCIPAL
		SUPLENTE
	PROFESOR	PRINCIPAL
		SUPLENTE

14. Que actualmente para los Comités Curriculares se encuentran vacantes para elegir representantes principal y suplente las siguientes representaciones:

FACULTAD	PROGRAMA	REPRESENTACIÓN	CALIDAD
CIENCIAS ECONÓMICAS ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES	ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	ESTUDIANTE	PRINCIPAL
			SUPLENTE
		PROFESOR	PRINCIPAL
			SUPLENTE
	ADMINISTRACIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	EGRESADO	PRINCIPAL
			SUPLENTE
		ESTUDIANTE	PRINCIPAL
			SUPLENTE
	ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS TURÍSTICAS Y HOTELERAS	PROFESOR	PRINCIPAL
			SUPLENTE
		EGRESADO	PRINCIPAL
			SUPLENTE
PUBLICIDAD Y	ESTUDIANTE	PRINCIPAL	
		SUPLENTE	

	MERCADEO DIGITAL	PROFESOR	SUPLENTE PRINCIPAL
		EGRESADO	SUPLENTE PRINCIPAL
	TECNOLOGÍA EN GESTIÓN ADMINISTRATIVA	ESTUDIANTE	SUPLENTE PRINCIPAL
		PROFESOR	SUPLENTE PRINCIPAL
		EGRESADO	SUPLENTE PRINCIPAL
	TECNOLOGÍA EN GESTIÓN LOGÍSTICA PORTUARIA Y DEL TRANSPORTE	ESTUDIANTE	SUPLENTE PRINCIPAL
		PROFESOR	SUPLENTE PRINCIPAL
		EGRESADO	SUPLENTE PRINCIPAL
	TECNOLOGÍA EN GESTIÓN COMERCIAL AGROEMPRESARIAL	ESTUDIANTE	SUPLENTE PRINCIPAL
		PROFESOR	SUPLENTE PRINCIPAL
		EGRESADO	SUPLENTE PRINCIPAL
	ESPECIALIZACIÓN EN FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS	ESTUDIANTE	SUPLENTE PRINCIPAL
		PROFESOR	SUPLENTE PRINCIPAL
		EGRESADO	SUPLENTE PRINCIPAL
	ESPECIALIZACIÓN EN GERENCIA DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	ESTUDIANTE	SUPLENTE PRINCIPAL
		PROFESOR	SUPLENTE PRINCIPAL
		EGRESADO	SUPLENTE PRINCIPAL
	CIENCIAS Y HUMANIDADES	PROFESIONAL EN CIENCIAS AMBIENTALES	ESTUDIANTE
TECNOLOGÍA EN DESARROLLO COMUNITARIO		ESTUDIANTE	SUPLENTE PRINCIPAL
		PROFESOR	SUPLENTE PRINCIPAL
TRABAJO SOCIAL		ESTUDIANTE	SUPLENTE PRINCIPAL
		PROFESOR	PRINCIPAL

INGENERÍA Y CIENCIAS AGROPECUARIAS	TECNOLOGÍA EN DESARROLLO DE SOFTWARE	ESTUDIANTE	SUPLENTE PRINCIPAL	
		PROFESOR	SUPLENTE PRINCIPAL	
		EGRESADO	SUPLENTE PRINCIPAL	
	TECNOLOGÍA EN GESTIÓN CASTATRAL Y AGRIMENSURA	EGRESADO	SUPLENTE PRINCIPAL	
		ESTUDIANTE	SUPLENTE PRINCIPAL	
	INGENIERÍA MECATRÓNICA	PROFESOR	SUPLENTE PRINCIPAL	
		EGRESADOS	SUPLENTE PRINCIPAL	
	ESPECIALIZACIÓN EN PROGRAMACIÓN APLICADA	ESTUDIANTE	SUPLENTE PRINCIPAL	
		EGRESADO	SUPLENTE PRINCIPAL	
	ESPECIALIZACIÓN EN INOCUIDAD AGROALIMENTARIA	ESTUDIANTE	SUPLENTE PRINCIPAL	
		PROFESOR	SUPLENTE PRINCIPAL	
		EGRESADO	SUPLENTE PRINCIPAL	
	EDUCACIÓN	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN BÁSICA PRIMARIA	ESTUDIANTE	SUPLENTE PRINCIPAL
			PROFESOR	SUPLENTE PRINCIPAL
		ESPECIALIZACIÓN EN TECNOLOGÍAS DIGITALES PARA EL APRENDIZAJE	ESTUDIANTE	SUPLENTE PRINCIPAL
PROFESOR			SUPLENTE PRINCIPAL	

15. Que, según lo anterior, se hace necesario complementar los Consejos de Facultad y los Comités Curriculares, logrando con ello conformar totalmente estos órganos.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Convocatoria: Convocar a elección de los representantes de los Profesores, Egresados y Estudiantes ante los Consejos de Facultad y Comités Curriculares de la Institución Universitaria Digital de Antioquia, conforme a la siguiente tabla:

1) Consejos de Facultad:

FACULTAD	REPRESENTACIÓN	CALIDAD	
CIENCIAS ECONÓMICAS ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES	ESTUDIANTE	PRINCIPAL	
		SUPLENTE	
	PROFESOR	PRINCIPAL	
		SUPLENTE	
	EGRESADO	PRINCIPAL	
		SUPLENTE	
CIENCIAS Y HUMANIDADES	ESTUDIANTE	PRINCIPAL	
		SUPLENTE	
	PROFESOR	PRINCIPAL	
		SUPLENTE	
	INGENIERÍA Y CIENCIAS AGROPECUARIAS	ESTUDIANTE	PRINCIPAL
			SUPLENTE
PROFESOR		PRINCIPAL	
		SUPLENTE	
EGRESADO		PRINCIPAL	
		SUPLENTE	
EDUCACIÓN	ESTUDIANTE	PRINCIPAL	
		SUPLENTE	
	PROFESOR	PRINCIPAL	
		SUPLENTE	

2) Comités Curriculares:

FACULTAD	PROGRAMA	REPRESENTACIÓN	CALIDAD
CIENCIAS ECONÓMICAS ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES	ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	ESTUDIANTE	PRINCIPAL
			SUPLENTE
		PROFESOR	PRINCIPAL
			SUPLENTE
		EGRESADO	PRINCIPAL
			SUPLENTE
	ADMINISTRACIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	ESTUDIANTE	PRINCIPAL
			SUPLENTE
PROFESOR	PRINCIPAL		
	SUPLENTE		

	ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS TURISTICAS Y HOTELERAS	EGRESADO	PRINCIPAL SUPLENTE	
		ESTUDIANTE	PRINCIPAL SUPLENTE	
		PROFESOR	PRINCIPAL SUPLENTE	
	PUBLICIDAD Y MERCADEO DIGITAL	EGRESADO	PRINCIPAL SUPLENTE	
		ESTUDIANTE	PRINCIPAL SUPLENTE	
		PROFESOR	PRINCIPAL SUPLENTE	
	TECNOLOGÍA EN GESTIÓN ADMINISTRATIVA	EGRESADO	PRINCIPAL SUPLENTE	
		ESTUDIANTE	PRINCIPAL SUPLENTE	
		PROFESOR	PRINCIPAL SUPLENTE	
	TECNOLOGÍA EN GESTIÓN LOGÍSTICA PORTUARIA Y DEL TRANSPORTE	EGRESADO	PRINCIPAL SUPLENTE	
		ESTUDIANTE	PRINCIPAL SUPLENTE	
		PROFESOR	PRINCIPAL SUPLENTE	
	TECNOLOGÍA EN GESTIÓN COMERCIAL AGROEMPRESARIAL	EGRESADO	PRINCIPAL SUPLENTE	
		ESTUDIANTE	PRINCIPAL SUPLENTE	
		PROFESOR	PRINCIPAL SUPLENTE	
	ESPECIALIZACIÓN EN FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS	EGRESADO	PRINCIPAL SUPLENTE	
		ESTUDIANTE	PRINCIPAL SUPLENTE	
		PROFESOR	PRINCIPAL SUPLENTE	
	ESPECIALIZACIÓN EN GERENCIA DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	EGRESADO	PRINCIPAL SUPLENTE	
		ESTUDIANTE	PRINCIPAL SUPLENTE	
		PROFESOR	PRINCIPAL SUPLENTE	
	CIENCIAS Y HUMANIDADES	PROFESIONAL EN	ESTUDIANTE	PRINCIPAL

	CIENCIAS AMBIENTALES			
	TECNOLOGÍA EN DESARROLLO COMUNITARIO	ESTUDIANTE	PRINCIPAL SUPLENTE	
		PROFESOR	PRINCIPAL SUPLENTE	
	TRABAJO SOCIAL	ESTUDIANTE	PRINCIPAL SUPLENTE	
		PROFESOR	PRINCIPAL SUPLENTE	
	INGENERÍA Y CIENCIAS AGROPECUARIAS	TECNOLOGÍA EN DESARROLLO DE SOFTWARE	ESTUDIANTE	PRINCIPAL SUPLENTE
PROFESOR			PRINCIPAL SUPLENTE	
EGRESADO			PRINCIPAL SUPLENTE	
TECNOLOGÍA EN GESTIÓN CASTATRAL Y AGRIMENSURA		EGRESADO	PRINCIPAL SUPLENTE	
		ESTUDIANTE	PRINCIPAL SUPLENTE	
INGENIERÍA MECATRÓNICA		PROFESOR	PRINCIPAL SUPLENTE	
		EGRESADOS	PRINCIPAL SUPLENTE	
ESPECIALIZACIÓN EN PROGRAMACIÓN APLICADA		ESTUDIANTE	PRINCIPAL SUPLENTE	
		EGRESADO	PRINCIPAL SUPLENTE	
ESPECIALIZACIÓN EN INOCUIDAD AGROALIMENTARIA		ESTUDIANTE	PRINCIPAL SUPLENTE	
		PROFESOR	PRINCIPAL SUPLENTE	
		EGRESADO	PRINCIPAL SUPLENTE	
EDUCACIÓN		LICENCIATURA EN EDUCACIÓN BÁSICA PRIMARIA	ESTUDIANTE	PRINCIPAL SUPLENTE
			PROFESOR	PRINCIPAL SUPLENTE
		ESPECIALIZACIÓN EN TECNOLOGÍAS DIGITALES PARA EL APRENDIZAJE	ESTUDIANTE	PRINCIPAL SUPLENTE
	PROFESOR		PRINCIPAL SUPLENTE	

ARTÍCULO 2. Inscripción: Los interesados en participar que cumplan calidades y requisitos podrán inscribirse ante las Decanaturas, dentro de los cinco (05) días calendario siguientes a la fecha de la apertura de la convocatoria publicada a través de la página web institucional, conformando planchas integradas por un representante que será el principal y otro que será el suplente o de manera individual si el estamento al cual representa únicamente requiere la elección del suplente, lo anterior conforme las tablas de representaciones vacantes contenidas en el artículo 1. La inscripción debe realizarse únicamente a través del formulario publicado en la convocatoria, adjuntando toda la información requerida en el artículo 6 este acto administrativo.

PARÁGRAFO 1: En caso de no enviarse la inscripción a través del formulario dispuesto para ello, se entenderá nula y por ende no podrá participar en el proceso.

ARTÍCULO 3. Calidades del representante de los profesores: Ser profesor ocasional o de cátedra vinculado o contratado por la institución y no haber sido suspendido o destituido en el ejercicio de su cargo o de su profesión.

ARTÍCULO 4. Calidades del representante de los egresados: Ser titulado de la IU. Digital y no tener vinculación laboral o contractual con la Institución al momento de la elección.

ARTÍCULO 5. Calidades del representante de los estudiantes: Tener matrícula vigente en la IU. Digital al momento de la elección y no tener vinculación laboral o contractual con la Institución.

ARTÍCULO 6. Requisitos: Los profesores, egresados o estudiantes (principal y suplente) interesados en participar, deberán pertenecer a la facultad o programa al que se postule y deberán adjuntar en el formulario de inscritos siguientes documentos:

a. Foto: A color tipo documento del rostro de cada candidato, preferiblemente fondo blanco. (En formato PDF, JPG o PNG).

PARÁGRAFO 1. Los documentos antes relacionados, una vez presentados no son subsanables.

PARÁGRAFO 2. Con la presentación de los documentos en la inscripción, los aspirantes manifiestan su consentimiento para el uso de imagen y estos podrán ser parte del archivo de la Institución Universitaria Digital de Antioquia y sus bases de datos, además de su

respectiva publicidad en el sitio web institucional para los fines de la respectiva convocatoria.

ARTÍCULO 7. Verificación de cumplimiento de calidades y requisitos: Un profesional especializado adscrito a la respectiva decanatura y un profesional especializado de la secretaría general, verificarán el cumplimiento de los requisitos de cada integrante inscrito y contarán con apoyo de las instancias internas institucionales correspondientes.

PARÁGRAFO 1: La ausencia de alguno de los documentos exigidos, dará lugar al rechazo de la inscripción.

ARTÍCULO 8. Publicación de inscritos que cumplen calidades y requisitos: En un tiempo máximo de dos (02) días hábiles, contados a partir del cierre de las inscripciones, mediante comunicación que será publicada en la página web, en el link de cada convocatoria, se darán a conocer las listas con los candidatos inscritos que cumplen las calidades y requisitos establecidos para cada representación.

ARTÍCULO 9. Elección de Representantes: Máximo ocho (08) días hábiles, después de la publicación del listado de candidatos que cumplen las calidades y requisitos establecidos para cada representación, se realizarán las votaciones. Los escrutinios se realizarán inmediatamente después de terminar las votaciones y los resultados serán publicados a través de la página web institucional.

PARÁGRAFO 1: En caso de no presentarse reclamaciones, la votación podrá llevarse a cabo un (01) día después de haber finalizado dicha etapa.

ARTÍCULO 10. Votación: Las votaciones se realizarán de manera independiente, es decir, una por estamento así:

- a) Los representantes de los profesores serán elegidos mediante votación universal y secreta por el cuerpo profesoral de cada estamento para un período de dos (2) años.
- b) Los representantes de los egresados serán elegidos mediante votación universal, y secreta por los graduados de los programas de pregrado y postgrado de la Institución para un período de dos (2) años.
- c) Los representantes de los estudiantes serán elegidos mediante votación universal, y secreta por los estudiantes de cada estamento que tengan matrícula vigente, de los programas de pregrado y postgrado de la Institución, para un período de dos (2) años.

ARTÍCULO 11. Procedimiento de votación: Para las votaciones se establecen los

siguientes lineamientos:

- a) Los tarjetones para la votación estarán organizados en el mismo orden de inscripción de los candidatos que integren la lista de inscritos que cumplan calidades y requisitos.
- b) Estarán habilitados para votar por el representante del estamento correspondiente, todos los profesores en sus diferentes modalidades que tengan vinculación o contrato vigente con la entidad, egresados de todos los programas de pregrado y posgrado de la Entidad y estudiantes con matrícula vigente en cualquier programa de la IU. Digital.
- c) Cada profesor, egresado o estudiante, podrá emitir un único voto.
- d) El día de la elección establecido en el cronograma de la convocatoria, se habilitará un tarjetón electrónico por el medio que se considere pertinente, el cual estará disponible desde las 7.30 a.m hasta las 05:30 pm, hora en la cual se dará el cierre de la plataforma.
- e) El escrutinio estará a cargo del director de Tecnología y será verificado por las decanaturas y un miembro de la secretaría general de la entidad, además tendrá el apoyo del personal que de acuerdo con las necesidades se designe para tal fin.
- f) Los resultados se entregarán una vez se realice el cierre de las votaciones y se logre realizar el conteo de los votos emitidos, este resultado será publicado en cada convocatoria en la página web institucional.
- g) Quienes obtengan el mayor número de votos escrutados emitidos por en cada estamento, será quien represente a los profesores, egresados o estudiantes ante Consejos de Facultad o Comités Curriculares según corresponda, de acuerdo con las vacantes establecidas en el artículo 1.
- h) Las representaciones serán para períodos de dos (2) años, salvo en las que solo se elige suplente que serán por el mismo tiempo por el cual fue elegido el principal.

ARTÍCULO 12. Si luego de realizado el escrutinio, se da un empate entre dos o más planchas con el mayor número de votos, se deberá realizar un nuevo proceso de votación dos (02) días después de la fecha establecida para la primera elección.

PARÁGRAFO 1: Si el voto en blanco obtiene la mayor cantidad de votos, se deberá realizar un nuevo proceso electoral iniciando desde la inscripción de candidatos, artículo 3 del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO 13. Posesión: La posesión se realizará ante el presidente o secretario de cada Consejo de Facultad o Comité Curricular.

ARTÍCULO 14. Cronograma: El cronograma de la convocatoria será publicado por la

Secretaría General teniendo en cuenta las siguientes actividades:

ACTIVIDAD	FECHA
Convocatoria y Publicación, en la página web www.iudigital.edu.co	Fecha publicación convocatoria.
Inscripción de candidatos ante la Secretaría General elecciones@iudigital.edu.co	Cinco (05) días calendario iniciando un día después de publicada la convocatoria.
Publicación lista de candidatos que cumplen calidades y requisitos.	Dos (02) días hábiles contados a partir del cierre de las inscripciones.
Reclamaciones a lista de candidatos que cumplen calidades y requisitos.	Tres (03) días hábiles contados a partir de la publicación de lista de candidatos.
Respuesta a reclamaciones.	Dos (02) días hábiles contados a partir del cierre de las Reclamaciones.
Votaciones y escrutinio	Máximo ocho (08) días hábiles, después de la publicación de los nombres de los candidatos que cumplen las calidades y requisitos, salvo que no se presenten reclamaciones para lo cual se emitirá comunicado informando lo acontecido y la nueva fecha de elecciones.
Posesión	Sesión del Consejo de Facultad o Comité Curricular.

PARÁGRAFO 1: En caso de requerirse; las decanaturas de la Institución, podrán modificar las fechas del cronograma, acorde con los lineamientos establecidos en esta Resolución, asegurando que el proceso electoral cumpla el fin para el cual fue creado, esto siempre que existan condiciones de igualdad, imparcialidad y transparencia.

ARTÍCULO 15. Reclamaciones: Se podrán presentar reclamaciones al proceso de elección, a la lista de candidatos que cumplen calidades y requisitos, por parte de los profesores, egresados o estudiantes, para lo cual se dispondrá de tres (03) días hábiles contados a partir de la publicación de esta actuación en la página web de la entidad, para hacer las respectivas reclamaciones de hecho y de derecho que así consideren.

ARTÍCULO 16. Respuesta a reclamaciones: Se dispondrá de dos (02) días hábiles siguientes al cierre de las reclamaciones para resolverlas.

ARTÍCULO 17. Recurso a decisión de elección del Representante de los profesores, egresados y estudiantes: Contra la decisión de la Elección de los Representantes de los profesores, egresados y estudiantes ante los Consejos de Facultad o Comités Curriculares no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 18. Complementación de cuerpos colegiados. En caso de no tener inscritos en alguna de las convocatorias, o que los inscritos no cumplan con los requisitos exigidos para la participación, los decanos de cada facultad reconocerán como representantes a la primera plancha inscrita para cada estamento correspondiente, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en esta Resolución y a las demás normas que apliquen.

PARÁGRAFO 1: El periodo para estas representaciones será de dos (2) años contados a partir de su posesión.

ARTÍCULO 19. Vigencia: La presente Resolución Rectoral rige a partir de la fecha de su expedición, hasta que se logre la elección de los respectivos representantes ante los Consejos de Facultad o Comités Curriculares.


JASSON ALBERTO DE LA ROSA ISAZA
RECTOR
RECTORÍA


Proyectó: GABRIELA OTERO GÚZMAN
CONTRATISTA
SECRETARIA GENERAL


Revisó: ANA PAOLA MONTOYA RIOS
DECANO DE INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
FACULTAD DE INGENIERÍAS Y CIENCIAS AGROPECUARIAS


Aprobó: JESSICA ANDREA AGUDELO VELEZ
SECRETARIO GENERAL DE INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
SECRETARIA GENERAL


Revisó: CRISTIAN ANDRÉS ECHEVERRI JARAMILLO
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
SECRETARIA GENERAL


Revisó: SANDRA JULIET CLAVIJO ZAPATA
DECANO DE INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
FACULTAD DE EDUCACIÓN


Revisó: CRISTINA GALLEGO CORREA
DECANO DE INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS, ADMINISTRATIVAS Y
CONTABLES


Revisó: CAMILO ALEXANDER HURTADO CASTANO
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
DIRECCIÓN JURÍDICA